



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **5 8 8 8** DE 2020

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de controversias entre **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** y **AVANTEL S.A.S.**"*

La Sesión de Comisión de Comunicaciones de **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las que le confiere el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2019 bajo radicado interno 2019303649¹, **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, en adelante **SSC**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- dar inicio al trámite administrativo correspondiente, con el fin de que se dirimiera la controversia surgida con **AVANTEL S.A.S.**, en adelante **AVANTEL**, relacionada con la fijación de condiciones de acceso, uso e interconexión para la ampliación de la interconexión incorporando la numeración asignada por la Resolución 5402 de 2018 a la interconexión existente entre **AVANTEL** y **SSC**.

Que una vez analizada la solicitud presentada por **SSC** y verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, la Coordinadora Ejecutiva, en ejercicio de las funciones de Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones requirió a **SSC** mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2019 con radicado 2019526151² para que aportara el anexo 1 de la solicitud presentada en copia legible, dado que en el documento presentado no era posible corroborar la fecha de envío y destinatario del mismo, para efectos de identificar el plazo de negociación directa.

Que mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2019 bajo radicado interno 2019303865³ **SSC** allegó la documentación requerida.

Que una vez analizada la documentación allegada por **SSC** se dio cumplimiento a los requisitos de procedibilidad dispuestos en la ley 1341 de 2009, por lo que la Coordinadora Ejecutiva, en ejercicio de las funciones de Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 22 de noviembre de 2019, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud y remitió a **AVANTEL** copia de esta y de la documentación asociada, mediante comunicación de la misma fecha, para que se pronunciara sobre el particular.

Que mediante escrito radicado bajo número 2019304179⁴, **AVANTEL** dio respuesta al traslado efectuado por esta Comisión en la que, en síntesis, se pronunció sobre los hechos que rodearon el conflicto, manifestó sus puntos de divergencia e hizo mención de la oferta final.

Que mediante comunicaciones del 6 de diciembre de 2019, la Coordinadora Ejecutiva, en ejercicio de las funciones de Dirección Ejecutiva de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, procedió a citar a las sociedades mencionadas para la celebración de la

¹ Expediente administrativo No. 3000-86-66. Folios 1.

² Expediente administrativo No. 3000-86-66. Folio 9.

³ Expediente administrativo No. 3000-86-66. Folio 10

⁴ Expediente administrativo No. 3000-86-66. Folio 20.

87

audiencia de mediación correspondiente al trámite en curso y fijó como fecha para la realización de dicha audiencia el día 16 de diciembre de 2019 a las 11:30 am.

Que mediante comunicación del 12 de diciembre de 2019 con radicado interno 2019304327⁵ **SSC** manifestó ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones que desistía del conflicto suscitado con **AVANTEL** en la medida en que *"la numeración asignada a Sistemas Satelitales de Colombia S.A. E.S.P. por medio de la Resolución 5402 de 2018 ya fue incorporada a la interconexión existente entre Avantel S.A.S. Y Sistemas Satelitales de Colombia S.A."*.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable al presente trámite *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)".* En consecuencia, y dada la carencia actual de objeto sobre el asunto materia de conflicto, se procederá a la aceptación del desistimiento y el archivo de la actuación administrativa contenida en el expediente No. 3000-86-66.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.30.4 del Decreto 1074 de 2015⁶, debe mencionarse que el presente acto administrativo no requiere ser informado a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, por tratarse de un acto de carácter particular y concreto en los términos del numeral 3 del mismo artículo precitado.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto elevada por **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** respecto de **AVANTEL S.A.S.** por la fijación de condiciones, uso e interconexión para la ampliación de la interconexión incorporando la numeración asignada por la Resolución 5402 de 2018 y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el expediente 3000-86-66, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** y **AVANTEL S.A.S.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

24 ENE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Presidente


ZOILA VARGAS MESA
Directora Ejecutiva (E. F.)

Proyecto 3000-86-66

S.C. 22/01/2020 Acta 380

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio - Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias
Elaborado por: Jose Alfredo Acevedo Ramos

⁵ Expediente administrativo No. 3000-86-66. Folio 28.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

FM



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

COORDINACIÓN
EJECUTIVA

Bogotá, D.C. en la fecha 27 enero 2020

Hora 2:55 p.m. se presentó personalmente el (la)

Doctor(a): Gloria Fabiola Parra

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.514.107

y Tarjeta Profesional , quien en su calidad

de Rep legal se notificó del contenido de la

resolución CRC 5888a de 2020

Es NOTIFICADO

+ G. Fabiola Parra

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

701120017